

Art/IR

2242-UAS-SDGSA
23 de marzo de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0037-0703-22** le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-F-114-21 “LINEA DE TRANSMISION TELEFERS SABANITA 230 KV”** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, Cativá y Sabanitas, distrito de Colón, provincia de Colón, presentado por **GENERADORA GATUN S.A.**

Atentamente

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

RECEIVED

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuis
Fecha:	24/3/22
Hora:	3:00 pm

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-E-114 -2021

Proyecto: "LINEA DE TRANSMISIÓN TELFERS- SABANITAS 230 KV".

Fecha: DICIEMBRE 2021.

Ubicación:

Corregimiento Cristóbal, Cativa y Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Promotor:

GENERADORA GATÚN, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El Proyecto de "Línea de Transmisión Telfers – Sabanitas 230 KV", que en adelante podremos citar como "Línea de Transmisión", cuyo promotor es la empresa Generadora de Gatún S.A., se enmarca dentro de los planes del estado Panameño para la expansión del Sistema Interconectado Nacional, y consiste en la construcción de una línea de transmisión eléctrica de 230 kV de doble circuito, equipada inicialmente con un solo circuito, la cual conectará a la futura Planta de Generación Eléctrica perteneciente al mismo promotor, a ser construida en Isla Telfers, Colón, con la futura subestación eléctrica localizada en Sabanitas, provincia de Colón (ninguna de las subestaciones forman parte del presente estudio). El Proyecto complementará la infraestructura requerida para que la Planta de Generación de 670 MW a base de gas natural de Generadora de Gatún, pueda cumplir su compromiso con el Estado, para la entrega de la energía generada.

La línea de transmisión iniciará en una subestación que se construirá en los predios de la planta de generación eléctrica Generadora Gatún que estará

localizada en Telfers, y continuará hasta una futura subestación eléctrica en el área de Sabanitas, abarcando una longitud aproximada de 16.3 km, la cual tendrá asociada una servidumbre o área de influencia directa de 40 metros de ancho (20 metros a cada lado del alineamiento), que en algunos tramos comparte servidumbres públicas existentes, como aquella asociada a la Autopista Panamá-Colón, donde se incluye un tramo que transcurre por el Área Recreativa Lago Gatún, así como la servidumbre de la Línea de Transmisión Cristóbal-Torre 4A (actualmente en operación). La subestación en el área de Telfers forma parte de la Planta de Generación a ser desarrollada por Generadora de Gatún S.A., mientras que la subestación en Sabanitas contará con su propio instrumento de gestión ambiental, por lo que ninguna de ellas forma parte de este estudio.

Las principales actividades y obras que serán ejecutadas durante la etapa de construcción de la Línea de Transmisión abarcan lo siguiente:

- Reconocimiento del Terreno.
- Preparación del Terreno.
- Preparación de Bases y Fundaciones.
- Almacenamiento y Transporte de Materiales para las Estructuras.
- Instalación de Estructuras de Soporte (Torres y/o Postes).
- Suspensión de Conductores y Cables de Guarda.
- Desmovilización y Limpieza de Sitios de Trabajo.
- Demanda de Bienes y Servicios.
- Contratación de personal.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO.

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

1. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 - 2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

